ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 19 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución de delegación de funciones No. 975 de 2022, adicionada por la Resolución No. 992 de 2022; y el Decreto 1247 de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4107 de 2011, al Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y el mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.

Así mismo, en cuanto a la estructura organizacional y las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social, el mismo Decreto, en el artículo 22, otorgó como funciones a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, entre otras, las siguientes: i) Dirigir la elaboración de normas y reglamentos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la atención en salud. ii) Dirigir la elaboración de normas y la formulación de la política para el desarrollo, construcción, dotación y mantenimiento de la infraestructura de servicios de salud en todos los niveles de atención.iii) Aprobar los planes bienales de inversiones públicas, para la prestación de los servicios de salud, de los departamentos y distritos, de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud. iv) Dirigir la elaboración de normas y la formulación de la política de desarrollo de las redes de servicios. v) Establecer, conjuntamente con las direcciones del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios, los criterios, requisitos y estándares de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad, acreditación y la prestación de los servicios, por las personas que desarrollan actividades que generen riesgos en salud.

Que, a su vez, dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Protección Social, también se dispuso la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, como respuesta a la necesidad apremiante de abordar el acceso oportuno, equitativo y con calidad a todas las tecnologías en salud y brindar al país un marco de política pública, jurídico y normativo que lo respalde, otorgándole entre otras las siguientes funciones: i) Desarrollar los lineamientos de identificación y clasificación de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud que faciliten la vigilancia sanitaria y epidemiológica. ii)Realizar estudios económicos que orienten las decisiones para el cumplimiento de los objetivos de la política farmacéutica, y de dispositivos médicos y tecnologías en salud. iii) Establecer los lineamientos y orientaciones de política para el cumplimento de las buenas prácticas en la cadena de comercialización asociadas al modelo de vigilancia sanitaria y epidemiológica en los temas de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud. iv) Establecer los lineamientos y orientaciones de política de servicios farmacéuticos en consonancia con los estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud. v)Establecer los lineamientos y orientaciones de política de servicios farmacéuticos en consonancia con los estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud.

Que, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, viene desarrollando la regulación de tecnologías en salud de los Dispositivos Médicos-DM y los Reactivos de Diagnóstico In Vitro, y a partir de la expedición de la Resolución 184 "***Por la cual se adopta la Política de Dispositivos Médicos***", se requiere entonces desplegar el plan de acción y seguimiento – PASPP, en la cual se indican 6 objetivos específicos a saber, 0E1. Diseñar un sistema de información de DM que integre las herramientas existentes e identifique las que se requieran para responder a las necesidades de toma de decisiones en el sector; 0E2. Establecer los lineamientos que contribuyan al fortalecimiento de la investigación, el desarrollo y la práctica clínica en materia de dispositivos médicos; 0E3. Robustecer la rectoría y gobernanza sobre los

DM desarrollando capacidades técnicas en los actores; 0E4. Implementar estrategias para fortalecer la disponibilidad y la asequibilidad de DM priorizados, que respondan al perfil epidemiológico de la población colombiana; 0E5. Fortalecer lineamientos postmercado, la regulación y la reglamentación técnica con énfasis en la promoción de la calidad y seguridad de estos; 0E6. Desarrollar lineamientos para la gestión, así como para el uso adecuado de DM.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la mencionada Política de Dispositivos Médicos está a cargo del Grupo de Dispositivos Médicos y Radiaciones Ionizantes, para el desarrollo del PASPP, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, requiere contar con el apoyo técnico para alcanzar el logro de las metas trazadas y continuar trabajando en el desarrollo e implementación de la mencionada política en especial en el objetivo 4 de "implementar estrategias para fortalecer la disponibilidad y la asequibilidad de DM priorizados, que respondan al perfil epidemiológico de la población colombiana.

En ese contexto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, requiere La actualización de los lineamientos, la guía técnica y los paquetes instruccionales es fundamental, toda vez que permiten en relación con la gestión de la inversión y seguimiento en salud, tanto la implementación, como la apropiación de metodologías y lineamientos para la priorización de la inversión pública en salud, que revierte en la inversión pública en equipamiento biomédico, tecnología informática e infraestructura seguros, que deben estar directamente enfocados a controlar y mitigar los riesgos asociados a la prestación de servicios de salud, por lo tanto la actualización de los documentos de seguridad del paciente permiten apoyar los proceso de priorización de la inversión en salud toda vez en particular los aspectos de seguridad del paciente contenidos en la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", están directamente relacionados con las condiciones de atención segura, de tal manera que en su anexo técnico en el numeral 11.1.5. "Estándar de procesos prioritarios" en el numeral 1, determina como obligatorio para todos los servicios de salud que se habiliten en el país, contar con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el numeral 4, determina la adopción y realización de al menos las siguientes prácticas seguras.

Es por ello que, de acuerdo con las competencias y necesidades específicas a satisfacer, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria a través de la Subdirección de Prestación de Servicios y la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con sus funciones legales, han definido nueve (9) nuevos productos que van orientados a satisfacer la necesidades y funcionalidades que permiten cumplir con los objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social y propender por las garantías fundamentales que desarrollan el derecho a la salud en el territorio colombiano.

Que, estos nuevos productos corresponden a: 1. Manual para realización de evaluaciones de tecnologías sanitarias para dispositivos médicos a nivel de prestador. 2 Nominaciones de medicamentos a listado UNIRS. 3. Actualización de los Lineamientos de la política de Seguridad del Paciente, la Guía Técnica "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud". 4.Actualización de los Lineamientos de la política de Seguridad del Paciente, la Guía Técnica "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud". 5. Actualización, e integración de los manuales de acreditación para prestadores de servicios de salud del Sistema Único de Acreditación. 6. Guía de formulación de proyectos de inversión para infraestructura en salud. 7 Guía para la ejecución de proyectos de inversión para infraestructura en salud. 8. Sistema de precios de referencia para evaluación presupuestal de proyectos de inversión en infraestructura en salud. 9. Indicadores para evaluación y monitoreo de inversiones de infraestructura en salud.

Que, una vez definida el desarrollo de estos nueve productos mencionados anteriormente, se considera necesario contar con una entidad que cumpla con la idoneidad, conocimiento y experiencia en el objeto a contratar que incluye producción

y actualización de literatura información, difusión de la información producida, fichas, guías, protocolos, procedimientos y tratamientos sobre tecnologías en salud basados en la evidencia científica de la más alta calidad siguiendo las nuevas tendencias y evoluciones en temas de salud. Así mismo, se requiere de un grupo interdisciplinario que permita la creación de nuevas metodologías, lineamientos, procesos y procedimiento para el desarrollo del Plan Maestro de Inversión en Infraestructura y Dotación en Salud y con los cuales se puedan verificar los criterios que se demanden para la ejecución e implementación de la infraestructura desde sus aspectos físicos, bajo las condiciones señaladas en los lineamientos emitidos por el MSPS y dando cumplimiento a la normatividad específica de viabilizarían de proyectos y de prestación de servicios en salud vigentes.

Que, esa entidad idónea, corresponde al Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (en adelante IETS), identificada con el NIT 900.574.083-9, quien es una entidad descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuya función principal es generar y difundir información técnica y científica basada en la evidencia, para apoyar la toma de decisiones en salud, la formulación de políticas públicas y la adopción de tecnologías sanitarias. De acuerdo a ello, El IETS, fue creado en virtud de la disposición contenida en el artículo 92 de la Ley 1438 de 2011 el cual lo define "como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, de la cual podrán hacer parte, entre otros, las sociedades científicas y la Academia Nacional de Medicina, esta entidad será responsable de la evaluación de tecnologías en salud basada en la evidencia científica, guías y protocolos sobre procedimientos, medicamentos y tratamiento de acuerdo con los contenidos del Plan de Beneficios".

Que, el IETS, tiene como funcionalidades principales, entre otras: Evaluar las tecnologías en salud considerando su seguridad, eficacia, eficiencia, efectividad, utilidad e impacto económico, articular la evaluación de medios técnicos y procedimientos para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como su impacto en la morbilidad y mortalidad del país, diseñar estándares, protocolos y guías de atención en salud basados en evidencia científica, difundir las metodologías empleadas y la información producida.

Que, El IETS ha suscrito y ejecutado exitosamente varios contratos interadministrativos cuyas obligaciones se encuentran relacionados con los componentes, actividades y productos establecidos en el marco del presente contratos; algunos de estos contratos, fueron desarrollados, ejecutados o apoyados técnicamente como se relaciona en el análisis de la oferta contenido en el estudio previo.

El IETS cuenta con reconocida idoneidad y experiencia demostrable, además, a través de sus resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa, este Instituto en desarrollo de su objeto social, aporta información científica avanzada y vigente, junto con los insumos necesarios para la toma de decisiones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, cuenta en la actualidad con una amplia capacidad técnica y profesional instalada, respaldada además por organismos tales como: NICE del Reino Unido, Red mundial de agencias de evaluación sanitaria (INNAHTA) y el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS) de Argentina, estamentos que se encuentran a la vanguardia a nivel internacional, propendiendo no solo por la estandarización de procesos y procedimientos a nivel local, sino homologando líneas de trabajo a nivel global, todo un esquema de respaldo, adelanto y avance del país hacia un óptimo manejo de información científica y tecnológica en salud.

Que, con más de 10 años de trayectoria, el IETS ha buscado ser referente en la respuesta integral a las necesidades evaluativas relacionadas con la salud de la población y contribuir a la eficiencia, equidad y cohesión del Sistema General de Salud y Seguridad Social (SGSSS). Actualmente, el Instituto es uno de los 21 institutos nacionales públicos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencias, lo que le otorga el respaldo científico para la toma de decisiones innovadoras en salud, que conecta y da respuesta a las necesidades de la población del país y la evolución del sistema, aportando alternativas de solución basadas en métodos rigurosos y en la complementariedad entre éstos.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, la Directora de Medicamentos y Tecnologías en salud, mediante memorandos No. 2025240000881433 y 2025240000895283, presenta la solicitud de suscripción de contrato interadministrativo acompañada de los respectivos soportes documentales y anexos técnicos siendo radicada en el Despacho de la Secretaría General y en el Grupo de Gestión Contractual para la respectiva verificación y trámite.

Que, dentro de los soportes documentales y anexos técnicos aportados por la Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud, se encuentra certificación expedida el 20 de enero de 2026, en donde la referida área técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, certifico la idoneidad y experiencia del IETS, para suscribir este tipo de contrataos interadministrativos.

Que, al ser entidades del orden Nacional con objetivos comunes en la salvaguarda de la salud pública, la asociación directa facilita una gestión eficiente de los recursos públicos, garantiza la sostenibilidad del proyecto y asegura que el conocimiento permanezca bajo control del Estado. En concordancia con todo lo expuesto, la contratación del IETS se justifica plenamente por su fundamento legal, competencia técnica y experiencia institucional, que aseguran el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad en la gestión de los recursos públicos del sector salud.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, es procedente la celebración de un contrato interadministrativo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto de Evaluación de Tecnologías de Salud - IETS, para responder a las necesidades planteadas, en virtud de las competencias asignadas por el legislador en la Ley 1438 de 2011, en sus artículos 92 y 93 y demás normas y directrices aplicables.

Que, conforme a lo establecido y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que las partes adoptarán la modalidad de contrato interadministrativo.

Que, por las razones antes expuestas, es claro que el IETS comprende dentro su objeto y experiencia, las actividades relacionadas con los productos objeto de la presente contratación directa, este objeto lo viene desempeñando desde el año 2012 que inició su funcionamiento.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando procede el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo; en consecuencia y acorde con lo especificado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo, conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y el literal C), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen o sustituyan, con el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS Identificado con Nit. 900574083-9, cuyo objeto consiste en: “**Elaborar insumos, estudios y documentos en el marco de la asistencia técnica, orientados**

a la implementación y apropiación de metodologías y lineamientos definidos por el MSPS para el fortalecimiento de la gestión territorial y la priorización de la inversión pública en salud, así como aquellos que establezcan directrices para el uso de tecnologías en salud, necesarios para la toma de decisiones a nivel sectorial".

SEGUNDO: El valor del contrato interadministrativo es hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ($3.399.127.125),** incluido IVA, además de todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERO: El valor del presente contrato interadministrativo, se financiarán con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	CCP	RECURSO	USO PRESUPUESTAL
211226	26/01/26	400.000.000	C-1905-0300-1-20201E1-1905037-02	10	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO N.C.P
211126	26/01/26	440.000.000	C-1905-0300-1-20201E1-1905036-02	10	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO N.C.P
82226	7/01/26	2.560.000.000	C-1906-0300-8-20201D1-1906050-02	10	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO N.C.P

CUARTO: Las condiciones exigidas se encuentran previstas en el estudio previo y anexos los cuales hacen parte integral del contrato a suscribirse y del presente acto administrativo.

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiséis (28) días del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proyectó: *Pedro José Galindo Nájera. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Revisó: *Wendy Lisbeth Cubillos Suarez - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Aprobó: *Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.*
Revisó: *Emmanuel Santiago Diaz – Contratista Secretaria General*